



El TS considera ajustado a derecho el plazo de 30 años para cancelar la inscripción en el Registro de Delincuentes Sexuales

La Sala resuelve el caso de un hombre que fue condenado como autor de un delito de posesión de pornografía infantil a la pena de tres meses de prisión el 12 de diciembre de 2012

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo considera que el plazo de 30 años para la cancelación de inscripciones en el [Registro Central de Delincuentes Sexuales](#) cuando se haya cumplido la pena sin volver a delinquir, y la víctima sea menor de edad y el condenado mayor de edad, que está previsto en el [artículo 10 del Real Decreto 1110/2015](#), es ajustado a derecho.

El tribunal analiza el Real Decreto en relación con la [Directiva 2011/93](#) del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil, y con las [leyes 26/15 de la Infancia y la Adolescencia](#) y [1/96 de Protección Jurídica del Menor](#).

De acuerdo con dicha normativa europea y nacional, concluye que el